



COLEGIO LOUIS PASTEUR

Decreto Cooperador N° 5308 del 11/09/1944
Basilio Urrutia N°643 - F/F 045-2861932
Comuna de Traiguén
Región de la Araucanía



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO LOUIS PASTEUR

Entendiendo que el objetivo del presente reglamento es regular las relaciones que propicien la sana convivencia escolar ajustándose a la normativa dispuesta en el artículo 8 y 9 de la ley 19.979 del 28/10/2004 y del Decreto N°24 del 27/01/2005 que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares, el representante del sostenedor, Don Patricio Bell Araneda, Mme. Doris Venegas Garrido, en su calidad de Directora del establecimiento y presidenta del consejo, Mme. Laura Tropa Labra en representación de los docentes; M. Mario Mella Mella, en representación de los Asistentes de la Educación; Sra. Carmen Villarroel Garrido en representación del CCPP; Andrés Caro Fuentes en representación del CAA; M. Luis Felipe Bravo Yubini, Inspector General; M. Cristian Urrutia Saavedra, Coordinador Pedagógico; Mlle. Marcela Dinamarca Ringele, Encargada de Convivencia Escolar y Mme. Gloria Cortés Vergara Coordinadora PME-SEP todos los anteriores, miembros del consejo Escolar del Colegio Louis Pasteur de la Comuna de Traiguén constituidos con fecha 19 de Marzo de 2015 han consensuado el siguiente reglamento interno de funcionamiento:

TÍTULO I DEL CONSEJO

- A).- El objetivo general del Consejo Escolar del Colegio Louis Pasteur es propiciar en los distintos actores que componen nuestra comunidad educativa la participación efectiva de tal manera que puedan informarse, opinar y proponer en relación a materias relevantes del quehacer educativo con el propósito de colaborar con la gestión.
- B).- El consejo Escolar es un espacio para intencionar la información a toda la comunidad educativa, la consulta de temas relevantes para el buen funcionamiento de la gestión, la propuesta de los distintos actores como cooperadores del mejoramiento de la calidad.
- C).- El método de Trabajo consistirá en reuniones periódicas con el propósito de articular las distintas coordinaciones por área de gestión del Colegio Louis Pasteur.

TITULO II DE LAS SESIONES

- A).- Ordinarias: De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Ley 19.979, el pleno del Consejo Escolar se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

B).- Extraordinarias: Podrá también convocarse por iniciativa del presidente o por solicitud directamente al presidente por uno de los integrantes respecto a situaciones emergentes.

C).- De las Citaciones: Los miembros del consejo escolar serán citados vía correo electrónico y/o vía telefónica con un plazo de 3 días de anticipación como mínimo.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y SUS FUNCIONES

A).- Quienes forman parte: Directora del establecimiento, en calidad de presidenta del consejo, representante del sostenedor, representante de los docentes, representante de los Asistentes de la Educación, representante del CCPP, representante del CAA, Inspector General, Coordinador Pedagógico, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadora PME-SEP y Coordinadora Social.

B).- Quienes podrán formar parte: Aquellos que sean invitados por el presidente del Consejo Escolar para situaciones emergentes.

C).- Condiciones para pertenecer al Consejo: Cumplir con lo garantizado en las letras A y B descritas en el Título III.

D).- Periodo que permanecen: Durante el período escolar de un año.

E).- Cuando deja de pertenecer un miembro al consejo: Haber incurrido en una falta grave en el ámbito laboral y/o de convivencia. Los consejeros perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas:

- Terminación de su mandato
- Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación
- Renuncia

F).- De las funciones del Presidente: serán funciones del Presidente del Consejo Escolar las siguientes:

- Dirigir las actividades del consejo y representarlo
- Fijar la tabla de la sesión, convocar y presidir las sesiones del consejo y moderar los debates del consejo reunido en pleno
- Dirimir las votaciones en caso de empate persistente
- Informar regularmente a todos los miembros del Consejo Escolar de las actividades y trabajos
- Aprobar el calendario de reuniones
- Autorizar con su firma, los escritos oficiales del Consejo Escolar, así como los informes y propuestas que éste realice
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Escolar:

G).- Del Vicepresidente: Este será designado por la directora del Colegio de entre los miembros del Consejo Escolar y sustituirá al Presidente en caso de:

- Vacante
- Ausencia

- Enfermedad

H).- Del Secretario: Corresponde al secretario Escolar realizar las siguientes funciones:

- Extender las actas de las sesión del Consejo Escolar
- Cuidar el registro de entrada y salida de documentación en archivos
- Asistir al Presidente en el desarrollo de las sesiones

TÍTULO IV DEL SECRETARIO GENERAL

A).- Funciones: Es el encargado de tomar actas en las reuniones del Consejo Escolar. En caso de inasistencia de éste, tomará acta otro miembro del Consejo Escolar nombrado en el momento por la Presidenta de éste.

B).- Acompaña a la Presidenta del Consejo Escolar en toda gestión o trámite que debe realizar.

TÍTULO V DERECHOS y DEBERES DE LOS MIEMBROS

A).- Son derechos de los miembros del Consejo Escolar lo siguiente:

- Derecho a voz y voto en todo asunto que así lo amerite en el Consejo
- Formular propuestas de resolución
- Realizar peticiones de informes
- Tener acceso a través de la secretaría a toda la información archivada

B).- De los deberes:

- Asistir a las sesiones del Consejo Escolar debiendo excusar su ausencia cuando no le fuera posible hacerlo.
- Cumplir y respetar los acuerdos y compromisos que asume el Consejo Escolar por mayoría de votos.
- Comunicar a cada una de las coordinaciones y/o estamentos que representa los acuerdos y compromisos que asume el Consejo Escolar cuando sea pertinente.

TITULO VI DEL CARÁCTER

El carácter que asume el Consejo Escolar (resolutivo y/o informativo, consultivo, propositivo), será otorgado por el sostenedor en la reunión de constitución del Consejo Escolar y será comunicado por el representante del sostenedor ante este Consejo a través de carta del sostenedor dirigida al Presidente del Consejo Escolar en la que constatará el carácter que asumirá el Consejo Escolar para el presente año.

TITULO VII DE LOS ACUERDOS

A).- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes

B).- Las votaciones podrán realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Por asentamiento a la propuesta de la presidencia.
- Por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueban, después quienes desaprueban y finalmente quienes se abstengan.
- Por votación secreta, siempre que se trate de la elección de personas o a petición de un diez por ciento de los asistentes.

TITULO VII DE LAS ACTAS

A).- El secretario del Consejo Escolar levantará acta de las sesiones del Consejo. En dicha acta se especificará necesariamente los asistentes, la tabla de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

A).- Sobre ausencia de reglamentación: En los casos en que no exista una reglamentación específica para algún asunto que afecte al Reglamento, la Presidenta del Consejo Escolar queda facultada para resolver cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, en tanto, se apegue al artículo tercero del Decreto N° 24 del 27/01/05 del Ministerio de Educación, el cual reglamenta los procedimientos para la constitución y funcionamiento de estos Consejos.

B).- Sobre su vigencia: Tendrá vigencia anual, pero se entenderá prorrogado automáticamente con las observaciones, correcciones y modificaciones que efectúen los miembros del Consejo Escolar.